

PREGUNTAS PARA ICETEX

PLIEGOS DE LA LICITACIÓN

No	Numeral	Descripción	Detalle	Página	Pregunta y/o Observación
1	7.5.9	Cobertura de la gestión de cobro y horario de atención	El proponente deberá contar como mínimo con cinco (5) oficinas de las cinco (5) ciudades donde se encuentren ubicadas las Direcciones Territoriales del ICETEX, tales como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. De todas formas el proponente deberá garantizar el cubrimiento en el nivel nacional incluyendo municipios y zonas apartadas ya sea a través de oficina, representación o convenio con otras firmas en estos lugares	85	Para la gestión de cobro jurídico: ¿En los eventos en que el deudor tenga su domicilio en un municipio distinto a alguna de las 5 ciudades principales donde tiene oficina el proponente? Se debe adelantar el proceso judicial correspondiente? En caso afirmativo y dada la complejidad de manejar procesos judiciales en municipios en zonas apartadas no aledañas a ciudades principales, el ICETEX asumirá los costos de desplazamiento que demande la vigilancia de estos procesos, dado su significativo costo?
2	7.4	Proceso de Cobro Jurídico	Los costos judiciales y gastos procesales serán asumidos por el ICETEX, los cuales se deberán liquidar y pagar por parte de las casas de cobranzas seleccionadas una vez se inicien los procesos respectivos	79	Las casas de cobranzas no podría liquidar y pagar los costos judiciales y gastos procesales una vez se inicien los procesos respectivos, toda vez que estos conceptos se generan durante todo el trámite del proceso. Por lo anterior solicitamos aclarar este punto
3				79	El ICETEX realizaría el reembolso de los costos judiciales y gastos procesales a medida de su causación y una vez acreditados por las casas de cobranza?
4	8.3.49	Obligaciones del contratista	Efectuar el pago de todos los gastos, expensas, causaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, publicaciones de edictos, avisos y demás gastos judiciales ordenados por el juzgado respectivo, para hacerlos efectivos al deudor del ICETEX, llevando el respectivo control por deudor y obligación judicializada para ser incluidos en las liquidaciones respectivas con destino al juzgado de conocimiento del proceso.	94	Teniendo en cuenta lo señalado en el punto 7.4 de los pliegos en torno a los costos judiciales y gastos del proceso, solicitamos se aclare si el ICETEX asumirá todos estos rubros y en que momento los pagos realizados por la casa de cobranzas serían reembolsados, teniendo en cuenta la obligación anteriormente detallada.
5	1.2.	ALCANCE	Los recaudos deberán ser abonados en las cuentas bancarias autorizadas por el ICETEX y de acuerdo con sus instrucciones. En ningún momento los proponentes seleccionados, podrán recibir directamente de los deudores dineros para ser abonados en sus cuentas bancarias.	10	Este punto sobre el recuado es contradictorio en diferentes puntos del pliego, por cuanto se prohíbe en algunos puntos el recuado directo en cuentas diferentes al del ICETEX y en otros puntos se habla de la permisibilidad del recuado de dineros por parte del contratista. Sugerimos precisar que el contratista no podrá recibir dineros del ICETEX en forma directa, los cuales deberan ser consignados en las cuentas que la entidad lo determine. El pago de los honorarios derivados de la gestión se realizará en las cuentas del contratistas autorizadas por el ICETEX. Este es el mecanismo actualmente utilizado y que no ha presentado problema. Los numerales que deben ser armonizados son el 2.1.; el 7.3, 8.2 y el 8.3.15.
6	2.1.1.	QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección pública, personas jurídicas civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal, o bajo cualquier otra forma de asociación admitida por las leyes de la República de Colombia, cuyos integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas, y que uno de sus integrantes deberá acreditar haber sido constituida como mínimo diez (10) años antes de presentar la propuesta, cuyo objeto social esté relacionado con cobro pre jurídico y jurídico.	18	Solicitamos que se extienda la exigencia de la antigüedad de constitución de la persona jurídica a todos los participaciones individuales y plurales, es decir esto debe ser por igualdad ante la ley y ante el proceso, una exigencia para todos los participantes, por cuanto entonces el requisito será cumplido simplemente mediante la conformación de un oferente plural. Por tanto si no se considera un requisito para todos, debería suprimirse, por cuanto su eficacia o finalidad de filtro no va a cumplir con el objetivo. Estos requisitos se deben unificar en los numerales 2.1.7. y 2.4.1.1.
7	2.4.1.1.	Experiencia General del Proponente:	En el caso de propuestas presentadas por Consorcios y/o Uniones Temporales, para la verificación de la experiencia específica, se tendrá en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante, dicho porcentaje será previamente establecido en el documento del Consorcio o de la Unión Temporal.	32	Respecto de la experiencia específica de las propuestas plurales no está claro como se determinará la experiencia de los integrantes, por cuanto puede ser que uno la presente o que los dos deban tenerla, ni tampoco es claro como se va a ponderar de manera objetiva y transparente la experiencia presentada por cada uno de los socios y en que porcentaje se aceptará.
8			Para la etapa jurídica deberá acreditar como experiencia específica mínima que haya adelantado por lo menos doscientos (200) procesos ejecutivos generales, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.		
9	2.4.2.1.	Personal mínimo requerido por el ICETEX para la ejecución de los procesos (Recurso Humano – Formato No. 6)	o Nombre y profesión u oficio. o Fotocopia Tarjeta profesional (Si fuere del caso). o Cargo que va a ocupar en la ejecución del proyecto. o Hoja de vida. o Certificaciones de experiencia	34	Las hojas de vida y las certificaciones se pueden presentar en una memoria USB, para efectos de no imprimir en papel?
10	2.4.2.3.	Infraestructura Tecnológica (Formato No. 8)	Procesador Intel Core I3 de Primera o Segunda Generación. <input type="checkbox"/> 3 Gb RAM. <input type="checkbox"/> 320 Gb de Disco duro	40	Teniendo en cuenta que la configuración de los computadores utilizados en la actualidad es diferente y que la misma puede modificarse en el futuro por los cambios que se presenta repetidamente en temas de tecnología, solicitamos que se incluya la presentación de una configuración general o en su defecto similar. De igual forma que se contemple la posibilidad de que exista el compromiso de ser adquirida en caso de adjudicarse el contrato al contratista.

PREGUNTAS PARA ICETEX

PLIEGOS DE LA LICITACIÓN

No	Numeral	Descripción	Detalle	Página	Pregunta y/o Observación
11	3.20.	Legalización del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del plazo señalado por ICETEX, deberán entregarse en la sede principal de ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C., los documentos relativos a la legalización del contrato. Dentro de este término, el Proponente Adjudicatario debe constituir la garantía, cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública si a la fecha es exigible legalmente, y los impuestos a que hubiere lugar.	54	Teniendo en cuenta que el contrato no impacta el presupuesto del ICETEX y que el mismo depende de la gestión y pago de los honorarios por los deudores, el contrato se puede considerar como un acto sin cuantía; en ese caso y para efectos de la publicación en el diario oficial se debería realizar la aclaración pertinente para este trámite. En consecuencia el monto de estimación del contrato dejarlo para los trámites de la poliza.
12	5.4.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y 5.4.1. Menor porcentaje de honorarios	Revisar los textos completos de estos puntos y los cuadros	65	En los criterios de evaluación y calificación, se presenta una impresión en los puntos mencionados, por cuanto los 100 puntos de calificación se entregan a tres criterios claros que suman el total del puntaje a otorgar, como son; el menor valor de precio a cobrar en cobro pre - jurídico, la experiencia de proponente, la infraestructura física y el apoyo a la industria nacional. En los cuadros de determinación de puntajes no se incluyen los valores de los honorarios de cobro jurídico previstos en el numeral 5.4.1.
13	5.4.2.	Experiencia		68	Teniendo en cuenta que los clientes por políticas manejan formatos de certificación diferentes y que algunos de los mencionados no incluyen toda la información requerida, ¿se aceptará la certificación complementaria del representante legal del proponente, en la que se adicione las exigencias adicionales no contempladas en la certificación?
14	7.2.1.1. y 7.2.1.1.2	Localización	Los proponentes seleccionados deben buscar el contacto directo con los deudores a través de las siguientes gestiones: 7.2.1.1.1. Gestión telefónica. d) Otras bases de datos debidamente legalizadas y certificadas (directorios telefónicos, centrales de información, EPS. Secretarías de Tránsito y Transporte, etc.)	75 y 76	En los textos previstos en estos numerales existen obligaciones que se están contemplando y que ya fueron objeto de pronunciamiento de la SIC dentro de su función de encargada de aplicar la Ley 1581 y ha impuesto multas cuantiosas por violaciones encontradas en esa clase de obligaciones contractuales. Este punto debe ser armonizar de igual forma con el numeral 8.3.10
15	7.4	PROCESO DE COBRO JURÍDICO	Los costos judiciales y gastos procesales serán asumidos por el ICETEX, los cuales se deberán liquidar y pagar por parte de las casas de cobranzas seleccionadas una vez se inicien los procesos respectivos.	79	Es importante armonizar esta parte con otros numerales por cuanto se presentan impresiones en este aspecto. Como quiera que se determinó en el pliego que estos costos serán asumidos por el ICETEX
16	8.3.49	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	8.3.49 Efectuar el pago de todos los gastos, expensas, causaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, publicaciones de edictos, avisos y demás gastos judiciales ordenados por el juzgado respectivo, para hacerlos efectivos al deudor del ICETEX, llevando el respectivo control por deudor y obligación judicializada para ser incluidos en las liquidaciones respectivas con destino al juzgado de conocimiento del proceso.	94	Armonizar este numeral a lo previsto en el numeral 7.4. por cuanto estos costos serán de cuenta del ICETEX
17	8.3.51	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	pagar los seguros, las notificaciones, los curadores y todos los gastos y expensas para la ejecución de los deudores,	95	Estos gastos serán asumidos por el ICETEX
18	9.5.1.	Pago por el deudor al contratista en cobro pre jurídico	En el evento en que el ICETEX implemente o adopte planes, programas o brigadas de normalización de cartera, el porcentaje de honorarios a cancelar por el deudor serán por el 50% del porcentaje de honorarios definidos por el ICETEX en cada uno de los rangos de mora, y se liquidaran sobre los valores efectivamente recaudados, independientemente de la edad de mora de la obligación. Se entiende como valor efectivamente recaudado el monto pagado por el deudor principal o solidario, el cual será depositado en las cuentas bancarias autorizadas por el ICETEX.	99	REITERAMOS LA REVISIÓN URGENTE de este punto por cuanto los honorarios de la brigada van a estar por debajo incluso de los costos de la misma, derivándose una situación nefasta para los contratistas que estén ejecutando el contrato. Por tanto es importante revisar el porcentaje de honorarios y fijarlos con cifras reales y sustentables, que eviten sonflitos posteriores por el rompimiento del equilibrio contractual, generada en la carga que se le impone al contratista al tener que asumir una obligación que es financieramente insostenible. Consideramos importante resaltar que en el contrato vigente está previsto honorarios de brigada de 5.5.% y en la brigada realizada en el mes de Noviembre de 2013, los honorarios cobrados no permitieron recuperar la inversión efectuada. Recomendamos que si se insiste en mantener lo previsto en este punto se deje una salida abierta, como por ejemplo que: "en todo caso el ICETEX podrá determinar los honorarios que se cobrarán durante la brigada de acuerdo con las políticas y alcances de la misma".
19	9.5.2.	Pago por el Deudor al Contratista en Cobro Jurídico	En el evento en que el ICETEX implemente o adopte planes, programas o brigadas de normalización de cartera, el porcentaje de honorarios a cancelar por el deudor serán por 50% del porcentaje de honorarios definidos por el ICETEX en cada uno de los rangos de mora, y se liquidaran sobre los valores efectivamente recaudados, independientemente de la edad de mora de la obligación. Se entiende como valor efectivamente recaudado el monto pagado por el deudor principal o solidario, el cual será depositado en las cuentas bancarias autorizadas por el ICETEX.	100	No estamos de acuerdo con la aplicación del 50% de los honorarios para esta cartera, por cuanto la misma ya se encuentra judicializada y la labor realizada es mas desgastante, se han realizado gastos extraordinarios y requieren pago de personal calificado, por tanto solicitamos que los honorarios se dejen de acuerdo con la tabla para los procesos jurídicos.
20			En el evento en que el deudor decida voluntariamente pagar la obligación directamente al ICETEX sin que haya mediado ninguna gestión de cobro por parte del proponente seleccionado o que éste no la demuestre, no habrá lugar al cobro de honorarios por ningún concepto		No estamos de acuerdo con la exoneración de honorarios en esta etapa, por cuanto al deudor ya se le debió realizar muchas gestiones incluida la investigación de bienes para iniciar los trámites judiciales; hasta la fecha no se ha iniciado una sola demanda de personas que no se les haya realizado algo de gestión, por tanto dejar esta puerta abierta es innecesario.

Respuesta

Es necesario que las casas de cobranza inicien los procesos en el domicilio del deudor, los gastos de desplazamiento a que haya lugar el ICETEX no reconocerá suma alguna.

Los gastos procesales se generaran a medida que el proceso avance y los mismos deberan estar soportados con el documento idóneo correspondiente para que a su vez la casa de cobranza solicite el reembolso de los mismos al ICETEX.

Si, los cuales deberán ser presentados por la casa de cobranza con el soporte respectivo.

A medida que se generen los gastos procesales la casa de cobranza deberá presentar los soportes correspondientes con la factura o cuenta de cobro para el reembolso de los mismos.

El pago de los honorarios se hará en una cuenta banacaria del contratista (Casa de Cobranza) que deberá ser creada en el mismo banco donde tenga cuenta el ICETEX . El recaudo de obligaciones de créditos educativos se hará en cuentas bancarias del ICETEX.

Reiteramos lo establecido en los numerales por usted citados.

Frente a la Experiencia Específica del proponente contenida en la página 24 del pliego de condiciones, párrafo 2 esta hace alusión a la forma de acreditar la experiencia en el caso de haber participado como consorcio o unión temporal en un contrato.

Frente a las certificaciones exigidas en la página 24 párrafo cuarto en el título "En relación con las certificaciones de experiencia en la etapa de cobro pre jurídico estas deberán contener los siguientes requisitos y forma de presentación" esta hace alusión a la forma de presentación de la propuesta del consorcio o unión temporal a presentarse en el actual proceso contractual, aclarando que será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cualquiera de los dos miembros del consorcio o unión temporal.

Sí se acepta la experiencia en procesos ejecutivos adelantados por el proceso de cobro coactivo.

las hojas de vida pueden ser presentadas en archivo magnético, pero las certificaciones deben ser allegadas mediante documento físico.

La infraestructura tecnológica deberá contar con la tecnología descrita en el numera 2.4.2.3. o que sea superior.

Respuesta

Se aclara que no hay tramite para publicación en el diario oficial. En relación con la erogación presuéstal es el valor sobre el cual se establecerán los valores de los porcentajes de los amparos correspondientes.

Se precisa que los criterios de evaluación son 4: 1) Menor porcentaje de honorarios por operación de recaudo de cartera en etapa de cobro pre jurídico; 2) Experiencia: acreditar el valor recaudado por parte del oferente obteniendo mayor valor quien demuestre mayor registro recaudado en la etapa de cobro pre jurídico; 3) Oficinas en funcionamiento que otorgará mayor puntaje a quien tenga mayor número de oficinas en las ciudades descritas en el pliego de condiciones; 4) Apoyo a la industria Nacional. Que dentro de la estructuración de los pliegos establecidos por la entidad no se consideró aplicar como criterio de calificación el menor de porcentaje de honorarios en el cobro jurídico.

No es posible. El pliego establece en el numeral 5.4.2. que las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante, en caso que haya lugar a alguna aclaración la empresa que certificó deberá realizar la misma.

Su observación será tenida en cuenta para la modificación que haya lugar.

Respecto a su observación nos permitimos manifestarle: Los gastos procesales se generaran a medida que el proceso avance y los mismos deberan estar soportados con el documento idóneo correspondiente para que a su vez la casa de cobranza solicite el reembolso de los mismos al ICETEX.

A medida que se generen los gastos procesales la casa de cobranza deberá presentar los soportes correspondientes con la factura o cuenta de cobro para el reembolso de los mismos.

Si, los cuales deberán ser presentados por la casa de cobranza con el soporte respectivo.

Reiteramos lo establecido lo relacionado a las brigadas de cobranza.

Reiteramos lo establecido lo relacionado a las brigadas de cobranza.

La entidad se mantiene en lo establecido en los pliegos de condiciones.